



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Decreto

Por el cual se efectúa exclusión del escalafón y retiro del servicio en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagado por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 36 del Decreto 1278 de 2002 establece: "**Resultados y consecuencias de las evaluaciones de desempeño y de competencias**. Las evaluaciones de desempeño y de competencias tendrán las siguientes consecuencias según sus resultados:

1. Evaluación ordinaria periódica de desempeño anual:

El docente que obtenga una calificación inferior al sesenta por ciento (60%), la cual se considera no satisfactoria, durante dos (2) años consecutivos en evaluación de desempeño, será excluido del escalafón y, por lo tanto, retirado del servicio.

Los directivos docentes que obtengan una calificación inferior al sesenta por ciento (60%) durante dos (2) años consecutivos, serán regresados a la docencia una vez exista vacante, si provenían de la docencia estatal; en cuyo caso percibirán el salario que corresponda a dicho cargo, de acuerdo con el grado y el nivel salarial que poseían. Si no provenían de la docencia estatal, serán excluidos del Escalafón Docente y retirados del servicio.

2. Evaluación de competencias:

Serán candidatos a ser reubicados en un nivel salarial superior, o a ascender en el escalafón docente, si reúnen los requisitos para ello, quienes obtengan más de 80% en la evaluación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

de competencias. Para las reubicaciones y ascensos se procederá en estricto orden de puntaje hasta el monto de las disponibilidades presupuestales anuales”.

Adicional a lo anterior, el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.5.3.4 establece: “Consecuencias. En firme la evaluación anual de desempeño laboral, producirá las consecuencias establecidas en el numeral 1 del artículo 36 del Decreto-ley 1278 de 2002.

El artículo 24 del Decreto 1278 de 2002, establece en el párrafo lo siguiente: “La exclusión del Escalafón Docente por evaluación no satisfactoria trae como consecuencia el retiro del servicio, y se efectuará por el nominador mediante acto motivado, el cual no será susceptible de los recursos de la vía gubernativa, por tratarse de un acto de ejecución”.

El seguimiento de la evaluación para los docentes y los directivos docentes que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido evaluaciones de desempeño laboral no satisfactorias, incluirá la valoración de los avances logrados en el plan de desarrollo personal y profesional.

Cuando por segunda vez consecutiva un docente obtenga una calificación no satisfactoria en la evaluación anual de desempeño laboral, la Comisión Nacional del Servicio Civil deberá excluirlo del escalafón docente y el nominador declarar insubsistente el nombramiento”.

Que el señor **Daniel Antonio Montiel Dager**, identificado con cedula de ciudadanía 78.112.502 se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en propiedad en la planta de personal de docentes y directivos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de aula de Educación básica primaria en la Institución Educativa Rural Francisco Javier Barrientos del Municipio de Angostura, regido por el Decreto 1278 de 2002, nombrado en propiedad con Decreto 732 de 2013.

A través de comunicación electrónica del 26 de enero de 2022, el señor Wilson Arboleda Giraldo, Rector de la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, informa que el servidor docente, **Daniel Antonio Montiel Dager**, en los procesos de evaluación de desempeño laboral correspondientes a los años 2020 y 2021, arrojó resultados negativos, adjuntando como soporte de la solicitud que formula los siguientes documentos:

Formato de valoración de desempeño de docentes periodo 2020, con una valoración insatisfactoria del 58.78%, notificada de manera personal al señor Daniel Antonio Montiel Dager, el 07/12/2020, proceso valorativo frente al cual el interesado no interpuso recurso de ley.

Formato de valoración de desempeño de docentes periodo 2021, con una valoración insatisfactoria del 50.38%, notificada por aviso al señor **Daniel Antonio Montiel Dager**, al finalizar el mes de noviembre de 2021, servidor que dentro del término legal interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación frente a la valoración insatisfactoria, para lo cual el rector Wilson Alberto Arboleda Giraldo a través de comunicado del 09 de marzo de 2022, notificado al correo electrónico del señor **Daniel Montiel Dager**, el 9 de marzo de 2022, confirma la decisión inicial y por su parte el director de Núcleo Educativo Rubelio Parra Osorio, a través de comunicado del 4 de febrero de 2022 y notificado en la misma fecha al interesado confirma la valoración insatisfactoria.

Que dentro de la información allegada por el rector de la Institución Educativa María de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Jesús Eusse del Municipio de Angostura, la cual se encuentra debidamente cargada en la plataforma Humano en línea proceso de evaluación se evidencia que el señor **Daniel Antonio Montiel Dager**, identificado con cedula de ciudadanía 78.112.502, en los procesos de evaluación de desempeño laboral correspondientes a los años 2020 y 2021 obtuvo una valoración insatisfactoria del 58.78% y 58.38% consecutivamente, procesos valorativos que se encuentran en firme por lo cual se dan los presupuesto legales y facticos para efectuar exclusión del escalafón y retiro del servicio.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Excluir del escalafón y retirar del servicio al señor **Daniel Antonio Montiel Dager**, identificado con cedula de ciudadanía 78.112.502, quien se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en propiedad en la planta de personal de docentes y directivos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de aula de Educación básica primaria en la Institución Educativa Rural Francisco Javier Barrientos del Municipio de Angostura, regido por el Decreto 1278 de 2002, esto en virtud de que el señalado servidor obtuvo dos valoraciones de desempeño insatisfactorias consecutivas en los años 2020 y 2021 de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **Daniel Montiel Dager**, en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y el artículo 10 de la Ley 2880 de 2021, de igual manera se hace saber que contra el presente acto administrativo no proceden recursos de conformidad con el parágrafo del artículo 24 del Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena	06/05/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julián Bernal	5/5/2022
Revisó:	Monica Maria Beltrán Profesional Universitaria	Mónica Beltrán M.	5/5/2022
Proyectó:	Maida Dionis Bedoya Leal Profesional Universitaria	Maida Bedoya	03/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.